

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO

Y

CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V.
(PLANTA ATOTONILCO)

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de octubre de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CEMEX S.A. DE C.V., (PLANTA ATOTONILCO) EN LO SUCESIVO, “CEMEX”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ ERIK ZARATE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, PLANTEL ATOTONILCO CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. DE "CEMEX":

- 1.- Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 94 noventa y cuatro, otorgada ante el extinto Notario Público de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Carlos Lozano, con fecha 28 veintiocho de Mayo de 1920 mil novecientos veinte, e inscrita bajo el Número 21 veintiuno, Folios 157 ciento cincuenta y siete, al 186 ciento ochenta y seis, Volumen 16 dieciséis, Libro Número 3 tres, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha 11 once de Junio de 1920 mil novecientos veinte, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León.
- 2.- Que el Ing. José Erick Zarate Martínez en su carácter de Director y Apoderado de la empresa CEMEX S.A.B. DE C.V. tienen poder y capacidad suficiente para comparecer a la celebración del presente convenio, hecho que se justifica con el primer testimonio de la escritura número 84820 de fecha 06 de febrero de 2014 ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público titular de la Notaría Pública número 129, con ejercicio en el municipio de San Pedro Garza García, N.L., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público y del Comercio de la ciudad de Monterrey, N.L., bajo el Folio 532*9, de fecha 20 de febrero de 2014.
- 3.- Que señala su domicilio convencional el siguiente: CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V. **PLANTA ATOTONILCO**: Barrio de Boxfi sin número Colonia Tolteca Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo. C.P. 42980.

III. DE "AMBAS PARTES":

- 1.- Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia,

colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, de prestación de servicio social, Innovación, de incubación y desarrollo de proyectos productivos, de interés para las partes, en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Ambas partes analizarán las áreas que sean de mutuo interés y sus actividades correspondientes relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; buscando ver, dentro de las posibilidades y políticas internas de cada uno de ellos en cuales elijen participar, en el entendido que deberán ser aprobadas por ambas partes, firmando sus Convenios Específicos que serán agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

TERCERA. RECURSOS:

Las partes acuerdan que no están obligadas a un determinado número de acciones o Convenios Específicos, sino que de acuerdo a sus posibilidades e intereses en cada caso lo resolverán

Los gastos y recursos que las partes eroguen en el cumplimiento del presente convenio y los Convenios Específicos no podrán ser reclamados a su contraparte y, por lo tanto, cada uno decidirá los recursos a aplicar

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en las cláusulas anteriores describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, la forma de realizarlos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “CEMEX” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: M.C. Miguel Ángel de la fuente López, en su carácter de Coordinador de la División de Vinculación.
- b) Por “CEMEX”: Lic. Ana Paola Fernández García, Asesora-Responsabilidad Social y Desarrollo Comunitario.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

1. Identificar los proyectos que sean de interés mutuo para las partes y elaborar el programa de trabajo correspondiente.
2. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios.
3. Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos que celebren las partes.
4. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Convenios Específicos que se celebren y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Para los alumnos que realizan prácticas profesionales y servicio social en la empresa cuentan con un seguro de protección integral, que ampara cualquier accidente que sufra durante el periodo que realiza dicha actividad, previa notificación y autorización de la UAEH. Siempre y cuando no perciba ningún pago vía nomina por parte de la empresa.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, QUEDANDO UN ORIGINAL EN PODER DE "LA UAEH" Y UN ORIGINAL EN PODER DE "CEMEX", EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO., A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEH"

POR "CEMEX"



MTR. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



ING. JOSÉ ERIK ZARATE MARTÍNEZ
DIRECTOR



MTR. ADOLEO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

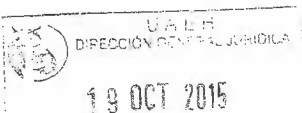
TESTIGOS



M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN



LIC. ANA PAOLA FERNÁNDEZ GARCÍA
ASESORA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y
DESARROLLO COMUNITARIO


19 OCT 2015
FIRMA 